REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO N°1000

Santiago de Cali, 5 de octubre de 2022

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Radicación: 760013103007 2016-00209-00

Demandante: Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. (hoy

Scotiabank Colpatria S.A.) CESIONARIA: Laura

Johanna Villamizar Perea

Demandada: Adriana Patricia Uribe Mejía

Teniendo en cuenta que se remitió el proceso ejecutivo adelantado por Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. (hoy Scotiabank Colpatria S.A.), donde oficia como cesionaria Laura Johanna Villamizar Perea, contra la demandada Adriana Patricia Uribe Mejía, identificado con la radicación 760014003006-2020-00272-00 por parte del Juzgado 6 Civil Municipal de Cali, a fin de que se acumule al presente proceso, por ser procedente se accederá a la acumulación solicitada, toda vez que se ajusta a los lineamientos del artículo 464 del Código General del Proceso.

Por su parte, la liquidación del crédito y el avalúo allegado se glosarán para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno. En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO. Decretar a la acumulación del proceso ejecutivo adelantado por Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. (hoy Scotiabank Colpatria S.A.), donde oficia como cesionaria Laura Johanna Villamizar Perea, contra la demandada Adriana Patricia Uribe Mejía, identificado con radicación 760014003006-2020-00272-00 al presente proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 464 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 149 y 150 *ibidem*, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. Una vez en firme esta providencia se continuarán con las etapas procesales correspondientes de manera conjunta, sin perjuicio de la suspensión que pueda decretarse a fin de continuar el trámite simultáneo.

TERCERO. Glosar la liquidación del crédito y el avalúo para ser tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE.

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f35e950547fc4ac07c52af6038da0324407ef80546ca125b5cd6caf3d8aa6aa8

Documento generado en 05/10/2022 04:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica